

Número 62. Viernes 5 de Agosto de 1856. 8 Cuartos.

PRECIO DE SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses..... 20 rs.

Por seis id..... 36 id.

Se suscribe en Santander en la librería de *Martinez*.

Los números sueltos se venden en dicha librería, Calle de San Francisco.



PARA FUERA FRANCO DE PORTE.

Por tres meses..... 30 rs.

Por seis id..... 56 id.

BOLETIN DE SANTANDER

Artículo de Oficio.

Secretaria de la Real Junta de Comercio de Santander

El Sr. Intendente de Rentas esta Provincia con fecha 7 de Julio último dice á esta Real Junta de Comercio lo siguiente.

La Direccion General de Aduanas con fecha 30 de Junio último me dice lo que sigue.= Por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 27 de este mes la Real orden siguiente.= La Reyna Gobernadora se ha enterado de lo espuesto por esa Direccion sobre el expediente promovido por la Junta de Comercio de Santander en solicitud de que se forme el abuso de adeudar en las Aduanas de tierra como ha sucedido en la de Cafranc con solo derecho de diez mrs. libra. los cacaoos procedentes de Bayona como venidos en derecha de la Isla de Cuba. Y S. M. conformándose con el dictámen de V. S. y en el concepto de haberse ya corregido la falta, se ha servido declarar terminado el asunto supuestas las prevenciones hechas al Intendente para que obliguen á los empleados de aquella Aduana á esigir de los dueños y consignatarios de las partidas de dicho artículo introducidas, el reintegro de lo que han dejado de satisfacer por mala inteligencia de las ordenes vijentes. De la de S. M. lo digo V. S. para los efectos oportunos = La traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno y para que la haga saber á la Junta de Comercio.= Y la transcribo á V. S. S. para su conocimiento

Y por acuerdo de la Real Junta, para que se haga notorio, espero se sirva V. insertarlo en el Boletín oficial. Santander y Agosto 1.º de

1836=Gervasio Eguaras Secretario Contador.

D. Vicente Vidal y Saavedra del consejo de S. M. su ministro honorario de la Real Audiencia de Sevilla Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial &.

A todas las personas á quienes toca ó tocar pueda el contenido del presente, hago saber; que en virtud de lo determinado en la Ley sobre Mostrencos sancionada por S. M. en 9 de Mayo de 1835, estoy entendiendo en un expediente incoado por testimonio del infrascrito Escribano con objeto de asegurar un buque naufragado, que quilla arriba fué encontrado en alta mar por el Vapor Ingles al servicio de S. M. C. James Wat, y conducido á este puerto, en el cual, se há procedido á la descarga y depósito de los efectos que conducia á bordo, y reconocimiento en la parte posible de su recinto interior: que de este mismo expediente resulta que el buque naufragado es la Escuna Luisa, antes Marthá, de la matricula de la Ciudad libre y auseatica de Bremen, propiedad, segun los documentos hallados de Real J. A. Graeser Handlung de aquel Comercio: que le comandaba y dirigia en clase de Capitan H. Herder: que su tripulacion con este contaba de siete hombres: que el 4 de marzo de este año tocó en el punto de Málaga viniendo de Messina; y por último que apeticion de los representantes del Estado he determinado en providencia de hoy dén publicidad á estas noticias llamando á los verdaderos interesados. Por tanto, por el presente cito llamo y emplazo al mencionado señor J. A. Granser Handlung y á todos los demas propietarios de la Escuna Luisa, cargadores, aseguradores, y á todas las personas que tengan interés en este buque y demas objetos referidos, para que en el término de treinta dias que por primer edicto y pregon

les señalo, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á acreditar su respectivo derecho y personalidad, seguros de que se les administrará recta justicia en lo que la tuvieren; con apercibimiento de que si así no lo hicieren pasado que sea dicho término continuaré las actuaciones sucesivas con los estrados de esta audiencia, y les parará el perjuicio que las leyes determinen. Y á fin de que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, publíquese este edicto en la forma ordinaria, y por medio de la prensa, fijandose tambien en los sitios de costumbre. Dado en la Ciudad de Santander á trece de Julio de mil ochocientos treinta y seis.—Vicente Vidal Saavedra.—Por mandado de S. S. Ramon Ruiz Eguilaz.—Es copia. Eguilaz.

Circular núm. 13.

Gobierno civil de la Provincia de Santander

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 20 del proximo pasado Julio la Real orden siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido declarar que la Real orden de 29 de enero último circularada en 8 de Marzo á todos los Gobernadores civiles, relativa á que cuando los individuos de las Juntas de Comercio sean nombrados para los oficios de Republicas los sirvan cesando de formar parte de aquellas corporaciones, debe entenderse precisamente en relacion á las mismas Juntas, y no á los tribunales de comercio; pues respecto de estos ultimos está dispuesto lo contrario en el art. 19 del Real decreto para el arreglo provisional de ayuntamientos.

Lo que para general inteligencia, y correspondiente cumplimiento he mandado publicar en el presente boletin oficial. Santander 3 de Agosto de 1836.—José Maria Cambronero.

Circular número 14.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

Ministerio de la Gobernacion del Reyno—2.^a Seccion.—Circular.—Por el Ministerio de la Guerra se comunicó á este de la Gobernacion del Reino, con fecha 7 de Febrero de 1834 la Real orden siguiente.—Al Capitan general de Castilla la Vieja digo hoy lo que sigue. He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una instancia del Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud de que se abonen por cuenta de los fondos de propios de dicha Ciudad los qui-

nientos reales que deben pagarse por la presentacion voluntaria de cada reemplazo en deduccion del núm. de mozos con que aquella haya contribuido en la presente quinta, y que se satisfagan tambien de los mismos fondos los demas gastos que se causen en la ejecucion de los sorteos, y enterada S. M. se há servido resolver de conformidad con el dictámen del Consejo supremo de la Guerra, que establecida en beneficio de los mozos contribuyentes al sorteo la admision de voluntarios en cuenta de los cupos, los mismos mozos que reportan el beneficio deben pagar las cantidades estipuladas por el artículo 6.^o del Real decreto de 10 de Febrero último, á prorata, y no los fondos de Propios; pero que se carguen á estos en Valladolid, y en cualquiera otro punto, los indispensables gastos que originan los sorteos; á cuyo fin quiere S. M. que por el Ministerio á que corresponde el ramo de propios se comuniquen las ordenes correspondientes para que no deje de tener puntual y exacto cumplimiento esta soberana resolusion, y se evite el perjuicio que de lo contrario resultaria al Real servicio.—Confirmada la anterior Real resolusion por otra de 8 de Mayo siguiente á consecuencia de lo manifestado por el suprimido consejo de la Guerra en acordada de 5 de Abril de aquel año, se formó expediente en este Ministerio sobre su cumplimiento, respecto á que parecia hallarse en oposicion con lo determinado sobre el asunto en circular expedida por el citado consejo en 30 de Marzo de 1827 y con otras Reales ordenes señaladamente con la de 20 de Mayo de 1833 y enterada S.M. de todo, y conformándose con lo expuesto por el consejo Real de España é Indias, se ha servido resolver, que se observe la inserta Real orden de 7 de Febrero de 1834, en el concepto de que el abono de los fondos de propios de que trata se entienda solo en la cantidad ó exceso que no alcance á cubrir el producto de las multas que las Comisiones de agravios impongan, cuyas multas no se consideren, ya como pertenecientes al fondo de Penas de Cámara de Guerra, y si al de Propios, que es el obligado á sufragar los gastos, y en el que por tanto debe ingresar el sobrante si alguna vez lo hubiere. De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reyno, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 17 de Julio de 1836.—El Subsecretario.—Alejandro Olivian.—Sr. Gobernador civil de Santander.

Lo que se publica en el presente Boletín para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda Santander 31 de Julio de 1836. = José Maria Cambronero.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Para evitar que los intereses de la Real Hacienda sean robados por los facciosos, y que los concurrentes á la feria titulada de Mercadillo, que ha de celebrarse en los dias 24 y 25 del mes de Agosto próximo, no lleguen á experimentar el mas pequeño perjuicio he acordado sea trasladada, y que se verifique en la Villa de Reynosa en los mismos dias como punto que ofrece mayores seguridades.

Lo que comunico á los pueblos de la Provincia para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 26 de Julio de 1836. = Ventades. = A las Justicias y Ayuntamientos de...

Indice de las Ordenes Circulares & e insertas en este Periódico durante el mes de Junio último.

Núm. 44. Circular de la Diputación sobre remates de bagajes en los puntos de Etapa &.

Real orden para que las huérfanas de militares, Guardias nacionales y paisanos muertos durante la actual guerra gocen en las extracciones de la Lotería primitiva los premios que han disfrutado las huérfanas de los patriotas que perecieron en la de la Independencia.

Otra encargando el cuidado de la conservacion de la tranquilidad publica.

Edicto del ordenador de Castilla la vieja anunciando el remate de suministros para las tropas.

Otro del Intendente de Cuenca para el remate del Bergantín Guarda Costas el Invencible.

Edicto del Juez de 1.ª Instancia de esta Capital llamando á Anacleto Aramburo reo en una causa criminal

Otro del Comisario de Guerra, para los que quieran hacer proposiciones sobre suministros.

Anuncios del Boletín de bienes nacionales.

Circular de la Comision Permanente de la Diputación insertando un oficio del Inspector general de la Legión auxiliar Britanica sobre suministros hechos á la misma.

Lista de donativos patrióticos.

Núm. 45. Real decreto en que se suprimen la Contaduría general de Propios y Arbitrios del reyno.

Real orden en que se esplican las formalidades que deben observarse en los expedientes sobre premios y recompensas para los Guardias Nacionales que se distinguen ó inutilicen.

Anuncios del Boletín de bienes nacionales.

Real Decreto, al que siguen algunas disposiciones del Gobierno civil, sobre cumplimiento del Real Decreto acerca de la convocacion á Cortes.

Núm. 46. Anuncio del Ordenador de Zaragoza sobre remate de Suministros.

Núm. 47. Real orden y circular del Gobierno civil sobre los registros de nacidos, casados muertos y expositos.

Otra para que las solicitudes sobre ferias y mercados, se dirijan por el conducto del Gobierno civil.

Anuncio del ordenador de Castilla la nueva sobre remate de suministros.

Otro del de Extremadura sobre lo mismo.

Circular de la Diputación en que se publica el arreglo de distritos electorales.

Núm. 48. Real orden sobre habilitación del puerto de San Sebastian.

Remates de bienes, de Gerónimo Palazuelos en el Juzgado de esta Capital.

Subasta de suministros para las tropas y caballos del distrito de las Islas Baleares

Circular de la Diputación para que los Ayuntamientos den cuenta de los arbitrios destinados á cubrir las cuotas de la contribucion repartida para pago del real de plus á los individuos de las Compañias de seguridad.

Otra encargando la pronta remision de las relaciones de contribuyentes.

Remate de bienes fincados por muerte de D. José Cuerno.

Núm. 49. Real orden encargando á los Gobernadores civiles la vigilancia y esmero en hacer cumplir las disposiciones legales en las elecciones de Diputados.

Circular del Gobierno civil para que las reclamaciones sobre el boletín oficial se dirijan á la redaccion de este Periódico.

Circular de la Diputación mandando que el Ayuntamiento de Castro-Urdiales devuelva la cantidad exigida en cierto reparto vecinal.

Anuncios del Boletín de bienes nacionales.

Se avisa á Doña Maria Luisa Santos para que se presente en la P. M. de esta Provincia.

Real orden en que se declara que los Guardias de la Real Persona que pasaron al ejército antes del Real Decreto de 6 de Diciembre último, disfruten respecto á la antigüedad las ventajas concedidas en la disposición 5.ª que acompaña á dicho Real decreto.

Núm. 50. Los expedientes de posesion, despojo y tasa de dehesas pertenecientes á las ordenes militares y cualquiera otro que ocurra en esta materia deben someterse á las reglas generales del reglamento Provisional de Justicia y á los Jueces ordinarios.

Anuncio de la vacante de la Plaza de Maestro de Matemáticas y comercio que esta á cargo de la Real Junta de Comercio de esta Ciudad.

Circular de la comision de Instrucción primaria en que se adoptan varias disposiciones para fomento de escuelas y de la educacion &.

Anuncios del Boletín de bienes nacionales.

Aviso de la Intendencia para que varios pueblos paguen el importe del primer semestre del Subsidio industrial y del Comercio.

Circular del Sr. Comandante general denunciando la falsedad y ardid de los enemigos de la Reina que han fingido ordenes para un alistamiento general.

Núm. 51. Anuncio del Juez de primera Instancia de esta capital para el remate de una casa perteneciente á la testamentaria de D. José Maria Redonet.

Anuncios del Boletín de bienes nacionales.

Ordenes, Circulares & insertas en este periodico durante el mes de Julio último.

Núm. 52. Real orden para que las Subdelegaciones de montes que han estado á cargo de Gobernadores militares, lo esten en adelante al de los Jueces de primera Instancia.

Otra sobre liquidacion de los intereses de la deuda publica &.

Otra para que los peritos tasadores de fincas nacionales sean tres en lugar de los cuatro que disponian el artículo 12 de la Real Instrucción de primero de Marzo último.

✓ Anuncios del Boletín de bienes nacionales.

Aviso del Administrador de Rentas de Reynosa para que los pueblos de su Partido paguen el 2.º trimestre de contribuciones.

Núm. 53. Real orden en que se hacen varias aclaraciones en favor del libre uso de los pastos en tierras de propiedad particular.

Circular del Gobierno civil para la captura de Maria Benita Planas fugada de la cárcel de Cabuerniga.

Anuncio de la comision de Instruccion primaria publicando la vacante de Escuela de niños de Peña Castillo.

Otro sobre una escuela de niños de esta Capital.

Núm. 54. Real orden sobre exencion de alojamientos de los matriculados de mar.

Circular del Gobierno civil haciendo saber la cesacion de dicho destino del Sr. Manuel de Larrain.

Real orden encargando la pronta organizacion de la Guardia Nacional á la que acompaña un modelo.

Circular del Gobierno civil núm. 1.º en que se anuncia la toma de posesion del Sr. D. José Maria Cambronero.

Otra núm. 2.º encaminada á ilustrar á la provincia en las elecciones de diputados á Cortes.

Anuncio del remate de 588 arrobas de galleta.

Núm. 55. Circular de la diputacion fijando en 148 rs. la cantidad minima necesaria para tener voto en las elecciones de Diputados.

Núm. 56. Real orden señalando los conductos por los que se han de dirigir las solicitudes al Ministerio de gracia y Justicia.

Circular del Gobierno civil núm. 3.º que contiene la Real orden sobre el modo de proceder en las elecciones de Diputados á Cortes.

Núm. 57. Circular del Gobierno civil núm. 4 para que los Subdelegados de Policia deleguen sus facultades cuando se ausenten de la Cabeza de Partido.

Remate de varios efectos en el juzgado de 1.ª Instancia de esta Capital.

Edicto del mismo Juez llamando al dueño ó interesados en una pipa de aceyte estraida del mar.

Remate de Diezmos de varios monasterios.

Aviso á los Postores de los diezmos novales para que concurran á otorgar las escrituras de fianza.

Núm. 59. Real orden que declara á los eclesiásticos comprendidos en la obligacion de sacar *pases* para viajar, como cualquier otra persona.

Otra sobre los derechos que se cobran al yelo y nieve, y sobre que los negocios acerca del pago de derechos y contribuciones y sus incidencias se ventilen por la via gubernativa.

Subasta de raciones de pan y pienso para las tropas y caballos de la Provincia de Granada.

Id. de las de la Capitanía General de Andalucia.

Circular del Gobierno civil num. 5 comprensiva de la Real orden sobre clasificacion de empleados cesantes separados gubernativamente.

Núm. 60 Circular del Gobierno civil num. 6 para la captura del desertor Pedro Albarado.

Id. n.º 7 para que las actas originales de elecciones de Diputados se remitan á la Diputacion,

Real orden autorizando á los Intendentes para declarar fallidas en el subsidio de Comercio las partidas cuya total imposibilidad de solventarlas se justifique devidamente.

Circular de la intendencia para que el Aguardiente catalan de 20 grados, se venda á 18 cuartos el cuartillo.

Real orden sobre los derechos de entrada de la sal natron.

Otra sobre los productos de diezmos que ocupó la Junta de armamento y defensa de Estremadura.

Circular num. 8 en que se publica una Real orden sobre establecimiento de Juntas de Caridad.

Gobierno civil de la Provincia de Santander.

D. José Maria Cambronero Gobernador civil de esta provincia &c.

Autorizado por el Gobierno para la venta de un Caballo Padre procedente del suprimido deposito de Castilla la vieja, he determinado que se verifique en remate publico que se celebrará en este Gobierno civil el sábado próximo 6 del corriente á las once de la mañana. Lo que se anuncia al público para noticia de los que gusten hacer proposiciones. Santander 3 de Agosto de 1836.=P. O. D. S. G. C. Nicomedes Pastor Diaz =Por mandado de S. S. Tomas Celedonio Aguero.

Se sale para la Coruña el Mistico Virgen del Carmen de porte de 80 toneladas su Capitan D. Antonio Perez, admite carga y pasajeros á los que ofrece buen trato y comodidad. Darán razon en la tienda de Peinas de D. José Romero plaza vieja. Saldrá el 6 del corriente si el tiempo permittio.

SANTANDER 5 de Agosto de 1836.

Tenemos la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que el benémerito Coronel D. Ramon de Castañeda herido en la desgraciada accion de Rivero se halla ya restablecido. El día 2 entró en esta capital y á pocos momentos de apearse, fue obsequiado con una agradable música que le dió la del Regimiento Provincial de Granada. Los amantes de la Libertad y de la causa de nuestra inocente Reina han visto con complacencia á un Jefe (á quien las primeras noticias suponian muerto) que tanto ha trabajado en favor de tan preciosos objetos, y de quien todavia se pueden esperar muchos servicios.

El segundo Comandante general de esta Provincia, ha recibido anoche la comunicacion siguiente.

El Comandante militar de la Provincia de Leon con fecha 1.º del corriente dice: "Que la faccion de Gomez subió por Letariz el dia anterior y que en el mismo llegaba al Ayuntamiento de Lalina que está entre el Bierzo y dicha ciudad, que su direccion seria hácia la parte de Astorga ó Leon."

El Excmo. Sr. General en gefe del ejército de Operaciones durmió anoche en Reynosa, y esta mañana ha salido con 5 batallones de infantería y 300 caballos con direccion de Aguilar de Campo para perseguir al enemigo cualquiera que sea su direccion.

Todo lo que comunico á V. S. para su conocimiento y noticia del público, añadiendo que bien la faccion perseguida de cerca por el General Espartero y otra columna por la parte del Bierzo á las órdenes del Coronel Sierra.

Dios guarde á V. S. muchos años. Reynosa 5 de Agosto de 1836. A las 5 de la mañana. = Fermín de Iriarte = Sr. D. César Toruñelle, segundo Comandante general de la Provincia.

IMPRESA DE MARTINEZ.